



NORMATIVA INTERNA DE GESTIÓN ECONÓMICA

Delegación General de Estudiantes



Índice

TÍTULO PRELIMINAR NORMAS GENERALES	4
Artículo 1. Objeto	4
Artículo 2. Ámbito de aplicación	4
Artículo 3. Normativa aplicable	4
Artículo 4. Distribución de competencias	4
TÍTULO I EL PRESUPUESTO DE LA DELEGACIÓN GENERAL DE ESTUDIANTES	4
CAPÍTULO I CONTENIDO	4
Artículo 5. Concepto	4
Artículo 6. Contenido del Presupuesto	5
CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES Y PRESUPUESTARIOS	5
Artículo 7. Principio de legalidad y objetividad	5
Artículo 8. Principio de eficacia y eficiencia	5
Artículo 9. Principio de transparencia	5
Artículo 10. Anualidad	5
Artículo 11. Publicidad	5
Artículo 12. Modificación presupuestaria	6
Artículo 13. Contabilidad pública	6
TÍTULO II EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	6
CAPÍTULO I INGRESOS	6
Artículo 14. Globalidad de los ingresos	6
Artículo 15. Ingresos finalistas o de carácter específico	6
CAPÍTULO II GASTOS: GESTIÓN DEL PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN DEL GASTO	6
Artículo 16. Responsable de la gestión del Presupuesto	6
Artículo 17. Propuesta de gasto	7



Artículo 18. Fases del procedimiento en la gestión de los gastos	7
Artículo 19. Solicitud del gasto.....	7
Artículo 20. Aprobación o autorización del gasto	7
Artículo 21. Ordenación del pago	7
Artículo 22. Pago material.....	7
TÍTULO III CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO.....	8
Artículo 23. Cierre del ejercicio económico	8
Artículo 24. Prórroga del presupuesto	8
TÍTULO IV CUENTAS ANUALES	8
Artículo 25. Cuentas anuales.....	8



TITULO PRELIMINAR NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente normativa tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución de la actividad económico-financiera y presupuestaria de la Delegación General de Estudiantes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las presentes normas serán de aplicación a toda la estructura organizativa de la Delegación General de Estudiantes.

Artículo 3. Normativa aplicable

1. Serán de aplicación a la Delegación General de Estudiantes y a su gestión económico-financiera y presupuestaria las presentes normas, en desarrollo de lo dispuesto en el Reglamento de la Delegación General de Estudiantes.
2. Tendrán carácter supletorio las normas de gestión económica de la Universidad de Granada así como lo establecido en normativa de rango superior.
3. Será de obligado cumplimiento las instrucciones y circulares que dicten la Gerencia de la Universidad de Granada.

Artículo 4. Distribución de competencias

1. En función del Reglamento de la Delegación General de Estudiantes será la tesorería junto con el Coordinador General de Estudiantes el encargado de responder de la gestión económica realizada. Toda gestión o tramitación económica necesitará de la autorización de ambos. En caso de discrepancia, esta decisión será elevada a Pleno o en su defecto con carácter de urgencia a la Comisión Permanente.
2. La tesorería ejercerá las funciones económico-financieras y presupuestarias que se contemplan en el Reglamento de la Delegación General de Estudiantes.

TÍTULO I EL PRESUPUESTO DE LA DELEGACIÓN GENERAL DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO I CONTENIDO

Artículo 5. Concepto

El Presupuesto de la Delegación General de Estudiantes constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Delegación



General de Estudiantes y de los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Artículo 6. Contenido del Presupuesto

1. El Presupuesto será único, público y equilibrado e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Delegación General de Estudiantes.
2. El Presupuesto contendrá:
 - a. El estado de gastos, en el que se incluye una explicación de cada una de las partidas.
 - b. El estado de ingresos en el que figuran las estimaciones de los distintos derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.
3. Todo programa de actividades financiado por recursos afectados se incluirá en el Presupuesto y deberá ser objeto de una adecuada identificación que permita su seguimiento contable.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES Y PRESUPUESTARIOS

Artículo 7. Principio de legalidad y objetividad

La Delegación General de Estudiantes organizará y desarrollará sus sistemas y procedimientos de gestión económico-financiera con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho y servirá con objetividad a sus fines generales.

Artículo 8. Principio de eficacia y eficiencia

El gasto público se ajustará en su programación y en su ejecución a los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

Artículo 9. Principio de transparencia

El presupuesto y sus modificaciones contendrán información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento de los principios y reglas que los rigen y de los objetivos que se propongan alcanzar.

Artículo 10. Anualidad

En aplicación de la normativa de la Universidad de Granada y de las directrices de Gerencia, el ejercicio presupuestario de la Delegación General de Estudiantes coincidirá con el año natural.

Artículo 11. Publicidad

El Presupuesto de la Delegación General de Estudiantes se publicará en la página web de la DGE, en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada y en caso de que la haya en la sección de transparencia de la Universidad de Granada.



Artículo 12. Modificación presupuestaria

- a) La Comisión Permanente con carácter de urgencia podrá hacer modificaciones presupuestarias siempre que la totalidad de estas no excedan un 10% del presupuesto en curso.
- b) La Comisión Permanente deberá dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión Plenaria

Artículo 13. Contabilidad pública

La Delegación General de Estudiantes estará sujeta al régimen de contabilidad pública que resulte de aplicación, tanto para reflejar toda clase de operaciones y resultados de su actividad, como para facilitar datos e información, en general, que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.

TÍTULO II EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I INGRESOS

Artículo 14. Globalidad de los ingresos

Todos los ingresos de la Delegación General de Estudiantes se destinarán de manera global a financiar el conjunto de gastos, excepto que por su carácter general o por un acuerdo concreto del órgano competente, queden aceptados como ingresos finalistas o específicos.

Artículo 15. Ingresos finalistas o de carácter específico

Son ingresos finalistas los que financian conceptos de gasto de manera directa o específica, que afectan a inversiones, proyectos o relacionados con cualquier otra actividad de la Delegación General de Estudiantes.

CAPÍTULO II GASTOS: GESTIÓN DEL PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN DEL GASTO

Artículo 16. Responsable de la gestión del Presupuesto

1. El centro de gastos de la Delegación General de Estudiantes es una unidad dotada para la gestión de los créditos que le son asignados dentro del Presupuesto de gasto de la Universidad de Granada.
2. Corresponde al Coordinador General y a la Comisión Económica:
 - a. Garantizar la economía y eficacia del gasto
 - b. Asegurar el cumplimiento de la presente.
 - c. Autorizar y disponer de los gastos, que tendrán como límite el total asignado.
3. Es labor de la Comisión Económica velar por el cumplimiento de la presente normativa.



Artículo 17. Propuesta de gasto

Las propuestas de gasto serán suscritas por el responsable del centro de gasto, solicitadas por la Tesorería de la Delegación y autorizadas por este junto con el Coordinador General.

Artículo 18. Fases del procedimiento en la gestión de los gastos

1. La gestión de los gastos de la Delegación General de Estudiantes se realizara mediante las siguientes fases:
 - a. Solicitud a la Tesorería
 - b. Aprobación del gasto por la Tesorería y el Coordinador General.
 - c. Ordenación del pago por el responsable del centro de gastos.
 - d. Pago material
2. Las fases de gasto se tramitarán, documentarán y contabilizarán conforme a lo establecido en las presentes normas, así como las supletorias.

Artículo 19. Solicitud del gasto

Por norma general, toda propuesta o intención de gasto debe ser presentada por cualquier miembro de la Comisión Permanente y debe contar con un presupuesto aproximado, estas serán dirigidas a la Tesorería por correo interno o por correo electrónico institucional.

Artículo 20. Aprobación o autorización del gasto

1. La aprobación o autorización del gasto es el acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada.
2. Únicamente podrán autorizarse gastos dentro del límite existente dentro de la partida presupuestaria. La aprobación de los gastos inferiores a 500 euros podrán ser autorizadas directamente por el Coordinador General y el Tesorero. La aprobación de gastos comprendidos entre los 500 y los 4.000 euros deberá ser autorizado por la Comisión Permanente. Para cantidades superiores deberá ser autorizada por el Pleno.
3. Las Comisiones de Servicio por su especial naturaleza seguirán un protocolo diferente.
4. Por norma general la aprobación o rechazo de un gasto deberá responderse en un plazo inferior a 7 días.
5. Una vez aprobado el gasto por la Delegación General Estudiantes este será remitido al responsable del centro de gastos para su aprobación.

Artículo 21. Ordenación del pago

La ordenación del pago es el acto mediante el cual se expide en relación con una obligación reconocida anteriormente una orden de pago.

Artículo 22. Pago material

El pago material es el acto mediante el cual se satisfacen a los preceptores a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago, los importes que figuran en las mismas, produciéndose las salidas de fondos de la tesorería de la universidad.



TÍTULO III

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO

Artículo 23. Cierre del ejercicio económico

1. El cierre del ejercicio económico se realizará el último día del año natural, presentándose la Memoria Económica antes de 30 días naturales desde el cierre del ejercicio.
2. Los gastos realizados antes de finalizar el cierre económico y que a fecha del cierre no figure en el centro de gastos serán contemplados en los Presupuestos del año próximo como gastos comprometidos.

Artículo 24. Prórroga del presupuesto

En el supuesto que el Presupuesto de la Delegación General de Estudiantes no se apruebe antes de los 30 primeros días del ejercicio económico correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el Presupuesto del ejercicio anterior, hasta la aprobación de un nuevo Presupuesto.

TÍTULO IV

CUENTAS ANUALES

Artículo 25. Cuentas anuales

1. El Tesorero junto con la Comisión Económica y de Infraestructuras elaborará la Memoria Económica de acuerdo con lo establecido en la presente normativa así como el Reglamento de la Delegación General de Estudiantes.
2. El Tesorero remitirá la memoria económica a la Comisión Permanente para su consideración e informe, y esta la elevará al Pleno de la Delegación General de Estudiantes para su aprobación.